

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO POR, LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA**, EN LO SUCESIVO "**LAS UNIVERSIDADES**", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, ERIK GABRIEL LOYA RUÍZ, JOSÉ LUIS ALVARADO MORIEL, MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, FRANCISCO RODRÍGUEZ RICO, GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS, ANA GABRIELA HERNÁNDEZ PEÑA, NORA ELENA BUENO GARDEA, ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA Y CARLOS SERVANDO CHÁVEZ TIZNADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "**LAS UNIVERSIDADES**", en el Estado de Chihuahua, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "**LAS UNIVERSIDADES**".
- 2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, "**LAS UNIVERSIDADES**" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.
- 3.- Con fecha 21 de enero del 2020, "**LAS PARTES**", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "**LAS UNIVERSIDADES**" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **Segunda** de "**EL CONVENIO**", se estableció que "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan asignar por partes iguales a "**LAS UNIVERSIDADES**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de la Babácora	\$8,321,643.00	\$8,321,643.00	\$16,643,286.00
Universidad Tecnológica de Camargo	\$10,845,588.00	\$10,845,588.00	\$21,691,176.00
Universidad Tecnológica de Chihuahua	\$57,292,440.00	\$57,292,440.00	\$114,584,880.00
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	\$11,815,804.00	\$11,815,804.00	\$23,631,608.00
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	\$97,975,693.00	\$97,975,693.00	\$195,951,386.00
Universidad Tecnológica de Paquimé	\$13,109,269.00	\$13,109,269.00	\$26,218,538.00
Universidad Tecnológica de Parral	\$12,353,098.00	\$12,353,098.00	\$24,706,196.00
Universidad Tecnológica Paso del Norte	\$15,407,244.00	\$15,407,244.00	\$30,814,488.00
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	\$10,578,142.00	\$10,578,142.00	\$21,156,284.00
Total	\$237,698,921.00	\$237,698,921.00	\$475,397,842.00

En su cláusula **Décimo Cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas

Camp

C

CMM

A. de

competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a un régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2.- Que en los términos del Artículo 31 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades en que cada caso procedan, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 1º fracción III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.3.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en las fracciones I, II y VI del Artículo 24, que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes secretarías: Secretaría General de Gobierno, de Hacienda y de Educación y Deporte.

II.4.- Que en los Artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador, deberán para su validez y observancia

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

constitucionales, ir firmados por el Secretario General de Gobierno y el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda.

II.5.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde entre otros asuntos los que le encomienda la Constitución Política del Estado, conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado y los Agentes Consulares, en lo relativo a su competencia.

II.6.- Que el Artículo 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de: ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumplimiento con las obligaciones derivadas de los mismos.

II.7.- Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XVII, y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

II.8.- El C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, acredita su carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto 1625/2016 XXII P.E. adicionado a través del Decreto LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O., expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 1 de octubre del 2016 y 11 de febrero de 2017, respectivamente, mediante los cuales, conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 05 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se le declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del 04 de octubre de 2016 al 07 de septiembre de 2021, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 04 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

II.9.- Que el C. Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 29 de mayo de 2019, el C. Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016 y el C. Dr. Carlos González Herrera, Secretario de Educación y Deporte, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2018, otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, así como sus actas de protesta correspondientes.

II.10.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.11.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.12.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 803, Edificio "Héroes de la Revolución", Colonia Obrera, C. P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de la Babicora

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Babicora es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 539-2011 I P.O., por medio del cual se crea la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 24 de diciembre del 2011.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura; con actitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 Fracciones X y XI del Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 24 de diciembre del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km 1 Carretera Soto Máynez-Gómez Farías, Colonia Oscar Soto Máynez, C. P. 31960, Ciudad de Namiquipa, Estado de Chihuahua.

III.2.- Universidad Tecnológica de Camargo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Camargo es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 904-2012 I P.O. por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012.

- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 11 y 13 Fracciones X y XI del Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Vialidad Victoria Thomas de Garza Castellón No. 1201, Colonia La Lagunita, C. P. 33730, Ciudad de Camargo, Estado de Chihuahua.

III.3.- Universidad Tecnológica de Chihuahua

- a) Que la Universidad Tecnológica de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 496-00 II P.E., por medio del cual se expide la Ley de la "Universidad Tecnológica de Chihuahua", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 27 de mayo del 2000 y reformado mediante Decreto No. 979-09 I P.O., publicado en el mismo medio el día 13 de enero del 2010.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la "Universidad Tecnológica de Chihuahua" tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 13° Fracciones IX y X del Ley de la "Universidad Tecnológica de Chihuahua", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 27 de mayo del 2000 y reformado mediante Decreto No. 979-09 I P.O., publicado en el mismo medio el día 13 de enero del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Montes Americanos No. 9501, Colonia Sector 35, C. P. 31216, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III.4.- Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur

- a) Que la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 902-2012 I P.O. por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012 y reformado con el objeto de cambiar el nombre de la Institución a Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur mediante Decreto No. 469-2014 II P.O. por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, publicado en el mismo medio el día 28 de junio del 2014.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 Fracciones X y XI del Ley de la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012 y reformado con el objeto de cambiar el nombre de la Institución a Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur mediante Decreto No. 469-2014 II P.O. por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, publicado en el mismo medio el día 28 de junio del 2014.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km 3 Carretera Chihuahua a Aldama s/n, Colonia Colinas de León, C. P. 31313, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III.5.- Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

- a) Que la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 182-99 II P.E., por medio del cual se expide la Ley de la "Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 12 de junio de 1999 y reformado mediante Decreto No. 979-09 I P.O., publicado en el mismo medio el día 13 de enero del 2010.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la "Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez" tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les

Campo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° Fracciones IX y X de la Ley de la "Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 12 de junio de 1999 y reformado mediante Decreto No. 979-09 I P.O., publicado en el mismo medio el día 13 de enero del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica, No. 3051, Colonia Lote Bravo II, C. P. 32695, Ciudad de Juárez, Estado de Chihuahua.

III.6.- Universidad Tecnológica de Paquimé

- a) Que la Universidad Tecnológica de Paquimé es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 903-2012 I P.O. por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé tiene por objeto: impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 Fracciones X y XI del Ley de la Universidad Tecnológica de Paquimé, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 5 de diciembre de 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Niños Héroes s/n, Colonia La Esperanza, C. P. 31850, Ciudad de Casas Grandes, Estado de Chihuahua.

III.7.- Universidad Tecnológica de Parral

Paup

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

- a) Que la Universidad Tecnológica de Parral es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 538-2011 I P.O., por medio del cual se crea la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 24 de diciembre del 2011.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de Parral tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con actitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 Fracción X y XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 24 de diciembre del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida General Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Colonia Paseo del Almanceña, C. P. 33827, Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.

III.8.- Universidad Tecnológica Paso del Norte

- a) Que la Universidad Tecnológica Paso del Norte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 1240-2013 II P.O., por medio del cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 20 de abril del 2013.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 Fracciones X y XI del Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 20 de abril del 2013.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Pez Lucio, No. 10526, Colonia Puerto de Anapra, C. P. 32107, Ciudad de Juárez Estado de Chihuahua.

III.9.- Universidad Tecnológica de la Tarahumara

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Tarahumara es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 981-09 I P.O., por medio del cual se crea la Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 30 de diciembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara tiene por objeto: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 Fracciones X y XI del Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el día 30 de diciembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Guachochi-Yoquivo Km 1.5, Colonia Turuseachi, C. P. 33180, Ciudad de Guachochi, Estado de Chihuahua.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA. - **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"Segunda. - **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatf 50%	Total
Universidad Tecnológica de la Babicora	\$8,565,354.00	\$8,565,354.00	\$17,130,708.00
Universidad Tecnológica de Camargo	\$11,203,652.00	\$11,203,652.00	\$22,407,304.00
Universidad Tecnológica de Chihuahua	\$59,447,416.00	\$59,447,416.00	\$118,894,832.00
Universidad Tecnológica Chihuahua Sur	\$12,136,632.00	\$12,136,632.00	\$24,273,264.00
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	\$101,862,075.00	\$101,862,075.00	\$203,724,150.00
Universidad Tecnológica de Paquimé	\$13,572,458.00	\$13,572,458.00	\$27,144,916.00
Universidad Tecnológica de Parral	\$12,764,202.00	\$12,764,202.00	\$25,528,404.00
Universidad Tecnológica Paso del Norte	\$15,900,916.00	\$15,900,916.00	\$31,801,832.00
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	\$10,920,643.00	\$10,920,643.00	\$21,841,286.00
Total	\$246,373,348.00	\$246,373,348.00	\$492,746,696.00

Los recursos federales señalados, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Hacienda de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.



"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **Segunda** y al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 27 de Noviembre del 2020.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Javier Corral Jurado
Gobernador Constitucional del Estado

Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Luis Fernando Mesta Soulé
Secretario General de Gobierno

0969/20

Carlos González Herrera
Carlos González Herrera
Secretario de Educación y Deporte

Arturo Fuentes Vélez
Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Erik Gabriel Loya Ruíz
Erik Gabriel Loya Ruíz
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Babícora

José Luis Alvarado Moriel
José Luis Alvarado Moriel
Rector de la Universidad Tecnológica
de Camargo

María Magdalena Campos Quiroz
María Magdalena Campos Quiroz
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Francisco Rodríguez Rico
Francisco Rodríguez Rico
Rector de la Universidad Tecnológica
de Chihuahua Sur

Guillermo José Álvarez Terrazas
Guillermo José Álvarez Terrazas
Rector de la Universidad Tecnológica
de Ciudad Juárez

Ana Gabriela Hernández Peña
Ana Gabriela Hernández Peña
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Paquimé

Nora Elena Bueno Gardea
Nora Elena Bueno Gardea
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Parral

Alfredo Atplini Pesqueira
Alfredo Atplini Pesqueira
Rector de la Universidad Tecnológica
Paso del Norte

Carlos Servando Chávez Tiznado
Carlos Servando Chávez Tiznado
Rector de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara

[Handwritten mark]

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de la Babiçora

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$668,827.50	\$668,827.50
Febrero	\$668,827.00	\$668,827.00	\$1,337,654.00
Marzo	\$668,827.00	\$668,827.00	\$1,337,654.00
Abril	\$1,337,655.00	\$668,827.50	\$2,006,482.50
Mayo	\$668,827.00	\$668,827.00	\$1,337,654.00
Junio	\$668,827.00	\$668,827.00	\$1,337,654.00
Julio	\$826,280.00	\$826,280.00	\$1,652,560.00
Agosto	\$826,280.00	\$826,280.00	\$1,652,560.00
Septiembre	\$826,280.00	\$826,280.00	\$1,652,560.00
Octubre	\$914,919.00	\$914,919.00	\$1,829,838.00
Noviembre	\$914,921.00	\$914,921.00	\$1,829,842.00
Diciembre	\$243,711.00	\$243,711.00	\$487,422.00
Total Anual	\$8,565,354.00	\$8,565,354.00	\$17,130,708.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Camargo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$871,682.00	\$871,682.00
Febrero	\$871,682.00	\$871,682.00	\$1,743,364.00
Marzo	\$871,682.00	\$871,682.00	\$1,743,364.00
Abril	\$1,743,364.00	\$871,682.00	\$2,615,046.00
Mayo	\$871,682.00	\$871,682.00	\$1,743,364.00
Junio	\$871,682.00	\$871,682.00	\$1,743,364.00
Julio	\$1,076,890.00	\$1,076,890.00	\$2,153,780.00
Agosto	\$1,076,890.00	\$1,076,890.00	\$2,153,780.00
Septiembre	\$1,076,890.00	\$1,076,890.00	\$2,153,780.00
Octubre	\$1,192,413.00	\$1,192,413.00	\$2,384,826.00
Noviembre	\$1,192,413.00	\$1,192,413.00	\$2,384,826.00

Handwritten signatures and initials: Camp, Camargo, and other illegible marks.

Diciembre	\$358,064.00	\$358,064.00	\$716,128.00
Total Anual	\$11,203,652.00	\$11,203,652.00	\$22,407,304.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Chihuahua

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,604,709.50	\$4,604,709.50
Febrero	\$4,604,710.00	\$4,604,710.00	\$9,209,420.00
Marzo	\$4,604,710.00	\$4,604,710.00	\$9,209,420.00
Abril	\$9,209,419.00	\$4,604,709.50	\$13,814,128.50
Mayo	\$4,604,710.00	\$4,604,710.00	\$9,209,420.00
Junio	\$4,604,710.00	\$4,604,710.00	\$9,209,420.00
Julio	\$5,688,735.00	\$5,688,735.00	\$11,377,470.00
Agosto	\$5,688,735.00	\$5,688,735.00	\$11,377,470.00
Septiembre	\$5,688,735.00	\$5,688,735.00	\$11,377,470.00
Octubre	\$6,298,988.00	\$6,298,988.00	\$12,597,976.00
Noviembre	\$6,298,988.00	\$6,298,988.00	\$12,597,976.00
Diciembre	\$2,154,976.00	\$2,154,976.00	\$4,309,952.00
Total Anual	\$59,447,416.00	\$59,447,416.00	\$118,894,832.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$949,660.00	\$949,660.00
Febrero	\$949,660.00	\$949,660.00	\$1,899,320.00
Marzo	\$949,660.00	\$949,660.00	\$1,899,320.00
Abril	\$1,899,320.00	\$949,660.00	\$2,848,980.00
Mayo	\$949,660.00	\$949,660.00	\$1,899,320.00
Junio	\$949,660.00	\$949,660.00	\$1,899,320.00
Julio	\$1,173,226.00	\$1,173,226.00	\$2,346,452.00
Agosto	\$1,173,226.00	\$1,173,226.00	\$2,346,452.00
Septiembre	\$1,173,226.00	\$1,173,226.00	\$2,346,452.00
Octubre	\$1,299,083.00	\$1,299,083.00	\$2,598,166.00
Noviembre	\$1,299,083.00	\$1,299,083.00	\$2,598,166.00
Diciembre	\$320,828.00	\$320,828.00	\$641,656.00
Total Anual	\$12,136,632.00	\$12,136,632.00	\$24,273,264.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$7,874,505.00	\$7,874,505.00
Febrero	\$7,874,505.00	\$7,874,505.00	\$15,749,010.00

Carpa *cm* *g* *ak* *z*

Marzo	\$7,874,505.00	\$7,874,505.00	\$15,749,010.00
Abril	\$15,749,010.00	\$7,874,505.00	\$23,623,515.00
Mayo	\$7,874,505.00	\$7,874,505.00	\$15,749,010.00
Junio	\$7,874,505.00	\$7,874,505.00	\$15,749,010.00
Julio	\$9,728,295.00	\$9,728,295.00	\$19,456,590.00
Agosto	\$9,728,295.00	\$9,728,295.00	\$19,456,590.00
Septiembre	\$9,728,295.00	\$9,728,295.00	\$19,456,590.00
Octubre	\$10,771,888.00	\$10,771,888.00	\$21,543,776.00
Noviembre	\$10,771,890.00	\$10,771,890.00	\$21,543,780.00
Diciembre	\$3,886,382.00	\$3,886,382.00	\$7,772,764.00
Total Anual	\$101,862,075.00	\$101,862,075.00	\$203,724,150.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Paquimé

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,053,618.50	\$1,053,618.50
Febrero	\$1,053,619.00	\$1,053,619.00	\$2,107,238.00
Marzo	\$1,053,619.00	\$1,053,619.00	\$2,107,238.00
Abril	\$2,107,237.00	\$1,053,618.50	\$3,160,855.50
Mayo	\$1,053,619.00	\$1,053,619.00	\$2,107,238.00
Junio	\$1,053,619.00	\$1,053,619.00	\$2,107,238.00
Julio	\$1,301,658.00	\$1,301,658.00	\$2,603,316.00
Agosto	\$1,301,658.00	\$1,301,658.00	\$2,603,316.00
Septiembre	\$1,301,658.00	\$1,301,658.00	\$2,603,316.00
Octubre	\$1,441,292.00	\$1,441,292.00	\$2,882,584.00
Noviembre	\$1,441,290.00	\$1,441,290.00	\$2,882,580.00
Diciembre	\$463,189.00	\$463,189.00	\$926,378.00
Total Anual	\$13,572,458.00	\$13,572,458.00	\$27,144,916.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Parral

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$992,843.50	\$992,843.50
Febrero	\$992,844.00	\$992,844.00	\$1,985,688.00
Marzo	\$992,844.00	\$992,844.00	\$1,985,688.00
Abril	\$1,985,687.00	\$992,843.50	\$2,978,530.50
Mayo	\$992,844.00	\$992,844.00	\$1,985,688.00
Junio	\$992,844.00	\$992,844.00	\$1,985,688.00
Julio	\$1,226,576.00	\$1,226,576.00	\$2,453,152.00
Agosto	\$1,226,576.00	\$1,226,576.00	\$2,453,152.00
Septiembre	\$1,226,576.00	\$1,226,576.00	\$2,453,152.00

Camp

Handwritten signatures and initials: *[Signature]*, *CMH*, *[Signature]*, *[Signature]*

Handwritten initials: *[Initials]*

0969/20

Octubre	\$1,358,155.00	\$1,358,155.00	\$2,716,310.00
Noviembre	\$1,358,152.00	\$1,358,152.00	\$2,716,304.00
Diciembre	\$411,104.00	\$411,104.00	\$822,208.00
Total Anual	\$12,764,202.00	\$12,764,202.00	\$25,528,404.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Paso del Norte

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,238,311.50	\$1,238,311.50
Febrero	\$1,238,311.00	\$1,238,311.00	\$2,476,622.00
Marzo	\$1,238,311.00	\$1,238,311.00	\$2,476,622.00
Abril	\$2,476,623.00	\$1,238,311.50	\$3,714,934.50
Mayo	\$1,238,311.00	\$1,238,311.00	\$2,476,622.00
Junio	\$1,238,311.00	\$1,238,311.00	\$2,476,622.00
Julio	\$1,529,831.00	\$1,529,831.00	\$3,059,662.00
Agosto	\$1,529,831.00	\$1,529,831.00	\$3,059,662.00
Septiembre	\$1,529,831.00	\$1,529,831.00	\$3,059,662.00
Octubre	\$1,693,942.00	\$1,693,942.00	\$3,387,884.00
Noviembre	\$1,693,942.00	\$1,693,942.00	\$3,387,884.00
Diciembre	\$493,672.00	\$493,672.00	\$987,344.00
Total Anual	\$15,900,916.00	\$15,900,916.00	\$31,801,832.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tlahuamila

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$850,186.50	\$850,186.50
Febrero	\$850,187.00	\$850,187.00	\$1,700,374.00
Marzo	\$850,187.00	\$850,187.00	\$1,700,374.00
Abril	\$1,700,373.00	\$850,186.50	\$2,550,559.50
Mayo	\$850,187.00	\$850,187.00	\$1,700,374.00
Junio	\$850,187.00	\$850,187.00	\$1,700,374.00
Julio	\$1,050,335.00	\$1,050,335.00	\$2,100,670.00
Agosto	\$1,050,335.00	\$1,050,335.00	\$2,100,670.00
Septiembre	\$1,050,335.00	\$1,050,335.00	\$2,100,670.00
Octubre	\$1,163,008.00	\$1,163,008.00	\$2,326,016.00
Noviembre	\$1,163,008.00	\$1,163,008.00	\$2,326,016.00
Diciembre	\$342,501.00	\$342,501.00	\$685,002.00
Total Anual	\$10,920,643.00	\$10,920,643.00	\$21,841,286.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Ruiz

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Javier Corral Jurado
Gobernador Constitucional del Estado

Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Luis Fernando Mesa Soulé
Secretario General de Gobierno

Carlos González Herrera
Secretario de Educación y Deporte

Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Erik Gabriel Loya Ruíz
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Babicora

José Luis Alvarado Moriel
Rector de la Universidad Tecnológica
de Camargo

María Magdalena Campos Quiroz
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Francisco Rodríguez Rico
Rector de la Universidad Tecnológica
de Chihuahua Sur

Guillermo José Álvarez Terrazas
Rector de la Universidad Tecnológica
de Ciudad Juárez

Ana Gabriela Hernández Peña
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Paquimé

Nora Elena Bueno Gardea
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Parral

Alfredo Atblini Pesqueira
Rector de la Universidad Tecnológica
Paso del Norte

Carlos Servando Chávez Tizado
Rector de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara